



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte demandante sobre la devolución de las sumas canceladas por concepto de impuestos, servicios públicos y otros rubros, producto del remate efectuado dentro del presente proceso.  
Cartago, Valle del Cauca, junio 28 de 2022

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2009-00018-00**  
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: RUBIELA LARGO RENDÓN (Cesionaria)  
Demandado: ROMELIA LARGO RENDÓN  
Auto No.: 1642

Se verifica el listado de títulos pendientes de pago.

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO DEL TÍTULO	VALOR
29/10/2019	469780000042371	\$653.070,00
29/10/2019	469780000042372	\$3.308.505,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.961.575,00</b>

Conforme la solicitud de la parte actora, debe atemperarse a lo dispuesto por auto 4145 del 06/09/19, por el cual se dispuso la devolución de las sumas canceladas por la parte demandante, en calidad de rematante, solo aquellas determinadas conforme al art. 455-7 del CGP que se hubieren causado hasta la entrega del bien rematado.

Ahora bien, conforme la orden emitida, debe verificarse lo demostrado por la parte actora, a su vez rematante, que aquello se ajuste a las previsiones antes expuestas; se señalaba entonces a folio 180 del cuaderno 1:

Valor gastos impuestos, servicios públicos y depósito.	Servicio gas domiciliario \$1.355.496,00  Servicios de agua y energía \$1.169.365,00  Impuesto predial \$441.789,50  Alquiler enseres Romelia Largo (demandada) \$640.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.606.650,50</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Debe entonces determinarse que para los efectos de la devolución ordenada, solo se tendrá en cuenta el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito, sin que el alquiler del espacio para los enseres de la demandada sean un rubro que autorice la norma. Tengase entonces la suma total de **\$2.966.650,50**.

Por otro lado, para efectos de la entrega del producto del remate en su calidad de acreedora, hasta concurrencia de su crédito y las costas, se tiene que se aprobaron, conforme a los folios 97, 99, liquidación adicional de costas y del crédito que generaba un valor por entregar:

Valor liquidación adicional de Costas	\$312.620,00
Valor liq. adicional del crédito	\$467.084,95
<b>TOTAL:</b>	<b>\$779.704,95</b>

Finalmente, se avisora el pago de título judicial a la parte actora por la suma de \$1.114.088.00, por lo que deberá pagarse el saldo por concepto de gastos, así como el saldo por concepto del crédito y las costas, para un total de **\$2.632.267,45**. Motivo por el cual se ordenará el fraccionamiento de los títulos existentes, con tal de cancelar dichos rubros y del remanente a la ejecutada.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: Disponer** la entrega de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.632.267,45) a la parte actora, conforme la parte motiva, suma ésta relacionada en el listado de títulos pendientes de pago. Procédase de conformidad por secretaría.

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO DEL TÍTULO	VALOR
29/10/2019	46978000042372	\$2.632.267,45

**SEGUNDO: DISPONER** el fraccionamiento del título judicial No. **46978000042372** del 29/10/2019 por valor de **\$3.308.505,00**, en dos: uno por la suma de **\$2.632.267,45**, que cubre el saldo por Costas, liquidación y devolución gastos a la acreedora/rematante, y el otro por valor de **\$676.237,55**, que se devolverá a la parte demandada (ROMELIA LARGO RENDÓN). Procédase de conformidad por secretaría.

**TERCERO: ORDENAR** la devolución de la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$653.070,00) a la parte demandada, suma ésta relacionada en los siguientes títulos judiciales:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO TÍTULO	DEL VALOR
29/10/2019	469780000042371	\$653.070,00

**CUARTO:** Igualmente se ordena desde ya la entrega de los títulos fruto del fraccionamiento ordenado a favor de cada una de las partes, esto es, a la demandante la suma de **\$2.632.267,45** y a favor de la parte demandada la suma de **\$676.237,55** M/CTE.

**QUINTO:** Se dispone la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEXTO:** Prócedase al archivo del expediente, previo descargo del radicado.

**Notifíquese,**

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez